

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión impugnada en lo que respecta a la denegación del cierre de la investigación y del acceso al expediente personal del demandante.
- Condene a la demandada al pago de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca con carácter principal un motivo de infracción del Derecho y de incumplimiento de la obligación de motivación respecto de la decisión de continuar la investigación transcurrido un plazo razonable y de no darla por concluida.

Además, la demandante invoca un motivo de incumplimiento de la obligación de motivación respecto de la decisión de no permitir el acceso al expediente de investigación.

Por último, la demandante alega vulneración de derechos fundamentales y de los principios generales del Derecho, en particular de los principios de buena administración, de presunción de inocencia y del derecho de defensa.

Recurso interpuesto el 5 de agosto de 2011 — Golden Balls/OAMI — Intra-Press (GOLDEN BALLS)

(Asunto T-448/11)

(2011/C 298/46)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Golden Balls Ltd (Londres) (representantes: M. Edenborough, QC, y S. Smith, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Intra-Press (Boulogne-Billancourt, Francia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 22 de junio de 2011 en el asunto R 1432/2010-1, en la medida en que estimó el recurso ante la Sala de Recurso con respecto a determinados productos y servicios de las clases 9, 28 y 41.
- Condene a la demandada al pago de las costas de la demandante ocasionadas por el presente recurso o, con carácter subsidiario, condene a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso al pago de las costas de la demandante ocasionadas por el presente recurso.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «GOLDEN BALLS» para productos y servicios de las clases 9, 28 y 41 — Solicitud de marca comunitaria nº 6036503

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 4226148 de la marca denominativa «BALLON D'OR», para, entre otros, productos y servicios de las clases 9, 14, 16, 18, 25, 28, 38 y 41

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la División de Oposición y aceptación parcial de la oposición y del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009, al haber supuesto equivocadamente la Sala de Recurso que existe una percepción de conflicto entre la marca comunitaria y la marca anterior.

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2011 — Galileo International Technology/OAMI — ESA (GALILEO)

(Asunto T-450/11)

(2011/C 298/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Galileo International Technology LLC (Bridgetown, Barbados) (representantes: S. Malynicz, Barrister, M. Blair y K. Gilbert, Solicitors)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: European Space Agency (ESA) (París)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 14 de abril de 2011 en el asunto R 1423/2005-1.
- Condene a la demandada y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso al pago de sus propias costas y de las de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «GALILEO» para servicios de la clase 42 — Solicitud de marca comunitaria nº 2742237

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 1701167, de la marca denominativa «GALILEO» para productos y servicios de las clases 9, 39, 41 y 42; registro de marca comunitaria nº 2157501, de la marca denominativa «GALILEO» para productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 38, 39, 41 y 42; registro de marca comunitaria nº 516799 de la marca figurativa «powered by GALILEO» para productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 38, 39, 41 y 42; registro de marca comunitaria nº 330084 de la marca figurativa «GALILEO INTERNATIONAL» para productos y servicios de las clases 9, 39, 41 y 42; registro de marca comunitaria nº 2159069 de la marca figurativa «GALILEO INTERNATIONAL» para productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 38, 39, 41 y 42

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009, en la medida en que la Sala de Recurso no apreció un elevado grado de similitud entre los productos y servicios designados por las marcas comunitarias anteriores y los servicios designados por la marca comunitaria impugnada. En particular, la Sala de Recurso no consideró que una parte de los productos y servicios pertinentes podían ser complementarios, y estar dirigidos al mismo consumidor y con la misma finalidad. En consecuencia, la conclusión de la Sala de Recurso de que no existía riesgo de confusión adolecía de un error, teniendo en cuenta las claras similitudes entre las marcas y el hecho de que un menor grado de similitud entre dichos bienes y servicios puede compensarse con un mayor grado de similitud entre las marcas.

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2011 — Giga-Byte Technology/OAMI — Haskins (Gigabyte)

(Asunto T-451/11)

(2011/C 298/48)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Giga-Byte Technology Co., Ltd (Taipei, Taiwán) (representante: F. Schwerbrock, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Robert A. Haskins (Pensilvania, EE.UU.)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Desestime la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 20 de mayo de 2011 en el asunto R 2047/2010-2, así como la resolución de la División de Oposición.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: El demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «Gigabyte», para productos y servicios de las clases 9, 35, 37 y 42 —
Solicitud de marca comunitaria nº 5550009

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: El registro de marca comunitaria nº 4954095 de la marca denominativa «GIGABITER», para servicios de las clases 39, 40 y 42

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en relación con una parte de los servicios objeto de litigio

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 9, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, por cuanto la Sala de Recurso consideró equivocadamente que los servicios controvertidos de las clases 37 y 42 son similares a los servicios del oponente de la clase 42.

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2011 — Szajner/OAMI — Forge de Laguiole (LAGUIOLE)

(Asunto T-453/11)

(2011/C 298/49)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: Gilbert Szajner (Saint-Maur-des-Fossés, Francia) (representante: A. Lakits-Josse, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Forge de Laguiole SARL (Laguiole, Francia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de 1 de junio de 2011 de la Oficina de Armonización del Mercado Interior en la medida en que declaró la nulidad de la marca comunitaria nº 2.468.379 para los productos objeto de la solicitud de anulación de las clases 8, 14, 16, 18, 20, 21, 28 y 34.
- Condene a la sociedad Forge de Laguiole al pago de sus propias costas y de las del Sr. Szajner, incluidos los gastos de representación.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Marca denominativa «LAGUIOLE» para productos y servicios incluidos —entre otras— en las clases 8, 14, 16, 18, 20, 21, 28, 34 y 38 — marca comunitaria nº 2.468.379

Titular de la marca comunitaria: El demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Forge de Laguiole SARL